



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRATAMIENTO QUIMICO PARA CAJAS DE  
 REGISTRO, TRAMPAS DE GRASA Y TUBERIAS, DEL MERCADO DE ANTIGUO  
 CUSCATLAN**

Contrato de Libre Gestión No. 017/2019

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: ===== en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento se denominará **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **GUILLERMO ANTONIO MORALES RAMOS**, Empleado, de ===== de edad, del domicilio de =====, departamento de =====, con Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Clausula Especial de la Sociedad **NCH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL DE VARIABLE**, que puede abreviarse **NCH EL SALVADOR, S. A. de C. V.** de nacionalidad =====, del domicilio de =====, departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, con Tarjeta de Registro de Contribuyente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios número: =====; que en este instrumento se denominara **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de Libre Gestión, denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRATAMIENTO QUIMICO PARA CAJAS DE REGISTRO, TRAMPAS DE GRASA Y TUBERIAS, DEL MERCADO DE ANTIGUO**



CUSCATLÁN" el cual incluirá el suministro de: **a)** CINCUENTA kilos de Super Drain, mensualmente; **b)** Cuatro servicios de aplicación de Super Drain al mes, según detalle de la dosis de aplicación, primer servicio 15 kilos, segundo servicio 10 kilos, tercer servicio 15 kilos, cuarto servicio 10 kilos. **c)** Retiro de sólidos dentro de trampa de grasa por parte de la administración del mercado y **d)** Bitácoras de servicios, con un costo en ese periodo de NOVECIENTOS SESENTA 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$960.50), para un total de ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,526.00), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA., los que serán aplicados trampas de grasa, cajas de registro y drenaje en área de lavadero de cada local, sector de cocina del Mercado de Antigua Cuscatlán y que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Suministrar de parte de la CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: **a)** CINCUENTA kilos de Super Drain al mes, según detalle de la dosis de aplicación: Primer servicio de quince (15) kilos, segundo servicio diez (10) kilos, tercer servicio quince (15) kilos y cuarto servicio diez (10) kilos; **b)** Cuatro servicios de aplicación de Super Drain al mes; **c)** Retiro de sólidos dentro de trampa de grasa por parte de la administración del mercado y **d)** Bitácoras de servicios, con un costo dentro del periodo contratado de NOVECIENTOS SESENTA 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$960.50), para un total de ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,526.00), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Acuerdo de adjudicación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Garantía de: Fiel Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá



el contrato, todos estos enunciados de manera ejemplificativa y no taxativa.

**III)**

**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad pactada de ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 00/100 dólares de los Estados Unidos de America; conforme a las entregas de los productos a adquirir. Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro y su Acta de Recepción debidamente firmada junto con el Administrador del Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente a treinta días después de presentada la factura, los cuales se efectuarán conforme a las entregas parciales. **IV)**

**PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas contará a partir de la fecha de la orden de inicio y hasta completar los doce meses, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del contrato.

**V) GARANTÍAS:** Para

garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total contratado, equivalente a UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,152.60); la cual tendrá vigencia por un período de doce meses a partir de la fecha de la orden de inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES, posteriores de haber recibido la orden de inicio, y; **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor final del contrato; la cual tendrá vigencia por un período de DOCE MESES contados a partir de la fecha de acta de recepción deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales la coordinación y verificación de la prestación del



suministro y aplicación estará a cargo de la persona que ejerza la Administrador Mercado Municipal, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega y/o aplicación de las unidades objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada o por una mala aplicación, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículo noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de Bienes. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, la Contratista no podrá



transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII)**

**SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII)**

**SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes



# PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados.

**XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Antigua Cuscatlán, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán.

**XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en =====, , y; la Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-



# PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla  
 Ramos  
 Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Sr. Guillermo Antonio Morales  
 Contratista

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas diez minutos del día siete de agosto del año dos mil diecinueve. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== de edad, del domicilio de =====, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria: ===== actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulté electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, y; b) Certificación del Acuerdo Número QUINCE, del Acta Número TREINTA Y SIETE, extendida el día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, por la Licenciada Navas Quintanilla en su carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las catorce horas treinta minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y



ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y por otra parte, **GUILLERMO ANTONIO MORALES RAMOS**, empleado, de cincuenta y dos años de edad, del domicilio de Armenia, departamento de Sonsonate, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Apoderado General Administrativo con Clausula Especial de la Sociedad **NCH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL DE VARIABLE**, que puede abreviarse **NCH EL SALVADOR, S. A. de C. V.** de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: =====, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada ante los oficios del Notario José Freddy Zometa Segovia, el día treinta de junio del año dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **VEINTIDOS** del Libro **TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, B) Credencial de Elección de Administración Social de la Sociedad, en la cual consta la certificación de acta número **DIECISIETE** del libro de Actas de la Asamblea General de Accionistas, en la cual se acuerda elegir como Administrador Único Propietario al señor **MEDARDO PAVON ZARATE**, para un periodo de **SIETE** años, contados a partir de su inscripción, la cual fue extendida por el Director Secretario Licenciado Edwin Antonio Romero Hernández, el día treinta y uno de enero del año dos mil catorce, e inscrita en el Registro de Documentos Mercantiles, en el Registro de Comercio, bajo el número **CINCUENTA Y OCHO** del libro **TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE** del Registro de Sociedades, y; C) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausula Especial otorgado a las **QUINCE** horas del día **TRES** de **JULIO** del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Francisco José Mendoza Menjivar, inscrito al número **SESENTA Y DOS** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha cinco de julio del año dos



mil dieciocho, y que en este instrumento se denominara "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, ME DICEN: I) Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior "CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRATAMIENTO QUIMICO PARA CAJAS DE REGISTRO, TRAMPAS DE GRASA Y TUBERIAS, DEL MERCADO DE ANTIGUO CUSCATLAN" el cual incluirá el suministro de: **a)** CINCUENTA kilos de Super Drain al mes, según detalle de la dosis de aplicación: Primer servicio de quince (15) kilos, segundo servicio diez (10) kilos, tercer servicio quince (15) kilos y cuarto servicio diez (10) kilos; **b)** Cuatro servicios de aplicación de Súper Drain al mes; **c)** Retiro de sólidos dentro de trampa de grasa por parte de la administración del mercado y **d)** Bitácoras de servicios, con un costo dentro del periodo contratado de NOVECIENTOS SESENTA 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$960.50), para un total de ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,526.00), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA.. II) Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de dos hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el "CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRATAMIENTO QUIMICO PARA CAJAS DE REGISTRO, TRAMPAS DE GRASA Y TUBERIAS, DEL MERCADO DE ANTIGUO CUSCATLAN"**, descrito en la cláusula primera del contrato; III) Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de: ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,526.00), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, IV) El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la suscripción de la Orden de Inicio hasta completar los doce meses, de conformidad a lo solicitado por el administrador del contrato. Yo el suscrito Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre



# PORTAL DE TRANSPARENCIA

de su representada, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos.  
DOY FE.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla  
Ramos  
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Sr. Guillermo Antonio Morales  
Contratista

NOTARIO